



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

En la actualidad el usuario moroso de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda., no cuenta con un aviso previo ante la suspensión del servicio de energía eléctrica.

La suspensión del servicio eléctrico sin previo aviso, imposibilita al usuario moroso de administrar sus recursos para abandonar el estado de mora ante la inminencia del corte.

Se debe tener en consideración que en gran parte del país los avisos de corte se encuentran reglamentados por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, que como Ente de aplicación de la ley de defensa al consumidor expresa que, previo a la suspensión del servicio eléctrico se debe efectuar un pre aviso veinticuatro (24) horas hábiles.

Si bien en las facturas que actualmente emite la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda., figura en el reverso el estado de la cuenta del usuario, es cierto en muchos casos se generan inconveniente para la correcta entrega de la facturación.

Teniendo en cuenta esto último, se hace necesario notificar al usuario en forma fehaciente de la inminencia de la suspensión del servicio eléctrico.

Es por ello que al solo efecto de efectuar un ordenamiento en el procedimiento de corte y en salvaguarda de los derechos de los usuarios como así también los de la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda., es que esta última debe implementar el aviso de corte.


MAURO MARTINEZ HOLLEY
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DANIEL RUBÉN BÓILLOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I-

Artículo 1º.- Determinese que la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda., deberá notificar a los usuarios morosos de forma escrita previo a la suspensión del servicio eléctrico.-

Artículo 2º.- Establézcase que la notificación mencionada en el Artículo precedente deberá tener una antelación de veinticuatro (24) horas hábiles como mínimo a la suspensión del servicio eléctrico.-

Artículo 3º.- La Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda., deberá implementar el mecanismo de notificación fehaciente de suspensión del servicio eléctrico.-

Artículo 4.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-


MAURO MARTINEZ HOLLEY
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DANIEL RUBÉN BOILLOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:


11 ABR 2018

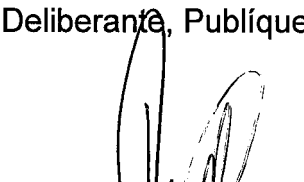
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° E- - 7881 /18.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


ESTEBAN DARIO CASTAN
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Rawson
A/C Secretaría de Gobierno


Ing. Rossana Beatriz Artero
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson